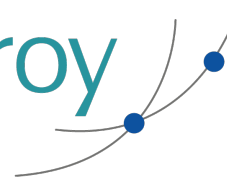


mgi chile monroy

AUDITORS, LAWYERS & TAX CONSULTANTS



IVA S/INMUEBLES.

Paga ese impuesto cuando es la primera venta o permuta, así como los demás casos de transferencia. Si el vendedor es contribuyente del IVA y su actividad es la construcción o venta de inmuebles, la enajenación se documenta en escritura pública, el IVA se paga en la factura. Diferente es el caso cuando el enajenante no sea contribuyente del impuesto o siendo contribuyente su giro habitual no sea comerciar con bienes inmuebles, la enajenación deberá documentarse en escritura pública y el IVA se paga por el adquiriente en efectivo o por cualquier medio que la SAT ponga a su disposición, dentro del plazo de 15 días siguientes al de la fecha de autorización de la escritura, se haya o no compulsado el testimonio.

A member of

mgi worldwide

